

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. Nº 15578

FECHA: 08 JUN 2023

**“POR LA CUAL SE ABRE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER
AMBIENTAL”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

En atención al Oficio N°GS-2023-032845-SEPRO-GUPAE-29.25; con fecha de 04 de mayo de 2023, proveniente de la Policía Nacional, grupo de protección, el integrante de esta, el Subintendente *JOSE GERMAN PAEZ PINTO*, deja disposición del CAV un (01) espécimen de fauna silvestre, representados en producto (vivo) de nombre común Guartinaja, incautada al presunto infractor el señor *JULIO ANDRES ARRIETA DELGADO*, identificado con Cédula de ciudadanía 1.074.005.517, residencia, Tierralta- Córdoba, vereda Crucito.

Que en atención a lo anterior, el área de seguimiento ambiental y jurídica ambiental CVS, emite Informe de incautación No 0028CAV2023-AUCTIFFS 230467 de fecha 05 de Mayo del 2023, en el mencionado informe se realizaron las siguientes observaciones:

ANTECEDENTES:

Por medio de Oficio N°GS-2023-032845-SEPRO-GUPAE-29.25; con fecha de 04 de mayo de 2023, proveniente de la Policía Nacional, grupo de protección, el integrante de esta, el Subintendente *JOSE GERMAN PAEZ PINTO*, deja disposición del CAV (01) espécimen de fauna silvestre, representados en producto (vivo) de nombre común Guartinaja en regular estado, incautado según el oficio antes citado en el municipio de Tierralta Córdoba

INFORMACIÓN GENERAL DE LA ESPECIE

Especie: La Guartinaja (*Cuniculus paca*) es una especie de roedor histricomorfo de extracción la familia Cuniculidae. Vive en las proximidades de los cursos de agua de los bosques tropicales, desde el sur de México y Centroamérica, pasando por Paraguay y el

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. N° 15578

FECHA: 08 JUN 2023

norte de Argentina, y el norte de Uruguay. El género tiene otro representante, la paca de montaña (*Cuniculus taczanowskii*) que habita los bosques de montaña andinos de Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia. Está incluido en la Lista de Preocupación Menor dada su amplia distribución, presunta gran población, la aparición de una serie de áreas protegidas, y porque es poco probable que su población disminuya a casi la velocidad que obligue a calificar para su inclusión en una categoría de amenaza. Sin embargo, las extinciones locales han ocurrido en el sureste de su ámbito de distribución, debido a la destrucción del hábitat. En el sureste de México es cazado y utilizado como alimento

Características: Su cuerpo mide entre 60 y 79 cm de longitud, 35 cm de altura y la cola 2a 3 cm. Pesa entre 7 y 10 kg. Está cubierta por un pelaje hispido de color pardo o anaranjado con bandas de manchas blancas redondeadas. La cabeza es grande, las mejillas son abultadas, las orejas son cortas, marrones, las vibrisas son largas, los ojos son grandes y bien separados. La gestación dura 145-155 días, al término de la cual tienen camadas de 1 a 3 cachorros. Las características de este animal pueden variar según la zona en la que se encuentre.

Estado de conservación: Preocupación Menor-LC

OBSERVACION DE CAMPO

Se recibe (01) espécimen de guartinaja edad adulta, de sexo hembra, en regular estado, individuo que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DEE INGRESO	LUGAR DEL RESCATE O RECUPERACION
1 GUARTINAJA	Vivo	230467	31MA23-0043	05 DE MAYO 2023	TIERRALTA – CORDOBA

PRESUNTO INFRACTOR

JULIO ANDRES ARRIETA DELGADO, Cedula 1.074.005.517, residencia, Tierralta-Córdoba, vereda Crucito, Edad 27 años, estado civil: soltero, ocupación oficios varios, Teléfono 3044865970-3215320784

IMPLICACIONES AMBIENTALES:

La extracción de los mismos genera grandes desequilibrios medioambientales con la consabida pérdida de la biodiversidad y las consecuencias que finalmente produce el daño ambiental.

CONCLUSIONES: Ingresó un (01) espécimen de fauna silvestre -Guartinaja- se encuentra en regulares condiciones, fue incautado con base al art 328A de la ley 599 de 2000 entre otros.

AUTO N. N° 15578

FECHA: 08 JUN 2023

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN

La Ley 1333 de 2009 en el artículo 1, establece la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, radicándola, entre otras autoridades, en cabeza de las Corporaciones Autónomas Regionales, para el caso que nos ocupa Corporación Autónoma Regional de los Valle del Sinú y del San Jorge- CVS, en consecuencia esta entidad esta investida con capacidad para adelantar los procesos sancionatorios contra los infractores de la normatividad ambiental. Lo cual guarda estricta consonancia con las funciones de protección a los recursos naturales, atribuidas mediante Ley 99 de 1993, actuando como máxima autoridad en materia ambiental dentro de su jurisdicción.

El artículo 10 de la ley 1333 de 2009, establece que *“La acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción.*

Si se tratara de un hecho u omisión sucesivos, el término empezará a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión. Mientras las condiciones de violación de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo.

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, el procedimiento sancionatorio podrá iniciarse por la autoridad ambiental de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.”

Esta Corporación previamente ha verificado los hechos constitutivos de infracción ambiental, presuntamente ejecutados por el señor JULIO ANDRES ARRIETA DELGADO, Cedula 1.074.005.517, residencia, Tierralta- Córdoba, Edad 27 años, estado civil: soltero, ocupación oficios varios, Teléfono 3044865970-3215320784.

De conformidad al Oficio N°GS-2023-032845-SEPRO-GUPAE-29.25; con fecha de 04 de mayo de 2023, proveniente de la Policía Nacional, grupo de protección, el integrante de esta, el Subintendente JOSE GERMAN PAEZ PINTO, deja disposición del CAV (01) espécimen de fauna silvestre, representados en producto (vivo) de nombre común Guartinaja, estos especímenes fueron incautados en el municipio de Tierralta- Córdoba, los cuales por ser un posible caso aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables y del maltrato animal conllevó a realizar la debida incautación del producto y detención del presunto infractor, y el informe de incautación No 0028CAV2023-AUCTIFFS 230467 de fecha 05 de Mayo del 2023, generado por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, existe mérito suficiente para iniciar investigación administrativa de carácter ambiental por la ocurrencia de hecho contraventor consistente en aprovechamiento de productos de la fauna silvestre, específicamente de un (01) espécimen de nombre común Guartinaja.

AUTO N. N° 15578

FECHA: 08 JUN 2023

FUNDAMENTO JURIDICO - NORMAS VULNERADAS CON EL APROVECHAMIENTO ILEGAL DE LA FAUNA SILVESTRE Y DE SUS PRODUCTOS PRESUPUESTOS PARA EL APROVECHAMIENTO.

Artículo 2.2.1.2.4.1. Eficiencia en el aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos debe hacerse en forma eficiente observando las disposiciones del Decreto ley 2811 de 1974 y de este decreto y las regulaciones que en su desarrollo establezca la entidad administradora para cada clase de uso.

Artículo 2.2.1.2.4.2. Modos de aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo.

La caza de subsistencia no requiere permiso pero deberá practicarse en forma tal, que no se causen deterioros al recurso. La entidad administradora organizará sistemas para supervisar su ejercicio.

Artículo 2.2.1.2.4.3. Permiso, autorizaciones o licencias. Los permisos, autorizaciones o licencias para el aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre son personales e intransmisibles y no autorizan el ejercicio de actividades cuyo control corresponda a otras entidades o agencias del Estado, ni menos aún la extracción de elementos, productos o bienes cuya vigilancia y control corresponda a ellas.

Artículo 2.2.1.2.4.4. Características. En conformidad con lo establecido por el artículo 258 del Decreto-ley 2811 de 1974, la entidad administradora determinará las especies de la fauna silvestre, así como el número, talla y demás características de los animales silvestres que pueden ser objeto de caza, las áreas y las temporadas en las cuales pueden practicarse la caza y los productos de fauna silvestre que pueden ser objeto de aprovechamiento según la especie zoológica.

Las cuotas de obtención de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, nunca podrán exceder la capacidad de recuperación del recurso en el área donde se realice el aprovechamiento.

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto esta Corporación,

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. N° 15578

FECHA: 08 JUN 2023

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar apertura de investigación administrativa ambiental en contra del señor JULIO ANDRES ARRIETA DELGADO, Cedula 1.074.005.517, residencia, Tierralta- Córdoba, el cual fue capturado en flagrancia con un (01) espécimen de fauna silvestre, representados en producto (vivo) de nombre común Guartinaja, infringiendo con ello las normas ambientales como se indica en la parte motiva de este auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como pruebas de la presente actuación el Oficio N°GS-2023-032845-SEPRO-GUPAE-29.25; con fecha de 04 de mayo de 2023, proveniente de la Policía Nacional, y el informe de incautación No 0028CAV2023-AUCTIFFS 230467 de fecha 05 de Mayo del 2023, generado por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al señor el señor JULIO ANDRES ARRIETA DELGADO, Cedula 1.074.005.517, residencia, Tierralta-Córdoba, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 artículo 19.

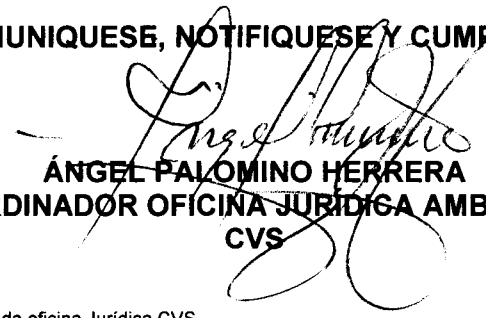
Parágrafo: En el evento de no lograrse la notificación personal se procederá a notificar por aviso en los términos señalados en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Córdoba y a la Fiscalía General de la Nación para su conocimiento y fines pertinentes en atención a lo preceptuado en el artículo 56 y 21 respectivamente, de la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ÁNGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS

Proyectó: Alis María Garavis Argel / abogada oficina Jurídica CVS.